



ACUERDO REGIONAL

N° 0036-2019-GR.CAJ-CR

Cajamarca, 18 AGO 2019

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Octava Sesión Ordinaria de fecha 02 de Agosto del año 2019; VISTO Y DEBATIDO el Quinto Punto de la Agenda; respecto al Dictamen N° 016-2019-GR.CAJ-CR/COAJ; con el voto unánime del Pleno, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en el artículo 8° precisa; la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 15° literales a) e i) prescribe como atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y, Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional. Además, el artículo 37° literal a) establece que los Gobiernos Regionales, a través de su Consejo Regional dictan las normas y disposiciones como Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional; finalmente, en el artículo 45° literal b) determina que las funciones de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de Descentralización y demás leyes de la República, así mismo el numeral 1) del artículo y literal acotado, señala que es función normativa y reguladora del Gobierno Regional la elaboración y aprobación de normas de alcance regional regulando los servicios de su competencia;

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 11° dispone que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo a lo dispuesto en dicha Ley y su Reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA se aprueba el "Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", y que en su Segunda Disposición Complementaria Derogatoria, establece la vigencia de las Directivas emitidas por la SBN en materia de bienes muebles e inmuebles en tanto no se opongan a lo dispuesto en el citado Reglamento. Además, en su artículo 54° dispone la aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un informe técnico - legal, se efectuará por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria, la SBN o el Gobierno Regional, de acuerdo con sus competencias. La Resolución se insertará en la Escritura Pública correspondiente, con arreglo a lo establecido en el artículo 1625 del Código Civil;

En tal sentido, mediante Decreto Supremo N° 096-2007-EF se aprueba el Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y Derechos Arancelarios a las Donaciones, el mismo que en su artículo 4° literal d) dispone que para la expedición de las resoluciones ministeriales de aprobación de donaciones, los donatarios o los donantes, de ser el caso, deberán presentar, ante el Sector correspondiente, Resolución de aceptación de la donación, Acuerdo de Concejo Municipal o Regional, de corresponder, mediante la cual se acepta la donación;

Entre los documentos más importantes tenemos:

Informe Técnico N° 003-2019-DRA/D.PAT-BI, de fecha 02 de Julio del 2019, a través del cual, el Director Regional de Patrimonio Mg. CPCC. Marco A. Salazar Salazar, emite Opinión, respecto a la DONACIÓN DEL PREDIO LAYZÓN EN VIAS DE REGULARIZACIÓN, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y del numeral 3.2.4 de la Directiva 006-2002/SBN – que regula el Procedimiento para la Donación de Predios del Dominio Privado de Libre Disponibilidad y para la Aceptación de la Donación de Propiedad Predial a favor del Estado.

Oficio N° 374-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 05 de Julio del 2019 emitido por la Vice Gobernadora Regional de Cajamarca, Lic. Angélica Bazán Chávarry, encargada del Despacho del Gobernador Regional.

Oficio N° 572-2019-GR-CAJ/DRAJ de fecha 18 de Julio del 2019 el Director Regional de Asesoría Jurídica remite el Informe Legal N°12-2019-GR.CAJ/DRAJ-AMDEOL, el mismo que hace suyo en todos sus extremos.



**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
CONSEJO REGIONAL**



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Informe 12-2019-GR.CAJ/DRAJ/amdeol, de fecha 17 de Julio del 2019 el Abog. Angel R. Montes de Oca Loza, entre otras cosas indica:

"(...) el análisis de los actuados permite manifestar la necesidad de regularizar la aceptación de donación del Bien Inmueble denominado **LAYZON**, con una extensión superficial de 11,209.23 m²., dispuesta por la Comunidad Campesina Calispuquio, en favor del Gobierno Regional de Cajamarca, para la "Instalación de Servicios Turísticos Públicos en la Zona Arqueológica Monumental Layzón y su Ámbito, Distrito, Provincia y Región de Cajamarca", según los datos generales que se consignan en los informes que se cita en los antecedentes del presente informe".

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 07-2016-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional acordó:

- PRIMERO:** ACEPTAR la donación del Bien Inmueble denominado **LAYZON**, con una extensión superficial de 11,209.23 m²., donado por la Comunidad Campesina Calispuquio, en favor del Gobierno Regional de Cajamarca, bien inmueble inscrito en la Partida Electrónica N°11146565 – SUNARP; con la finalidad de ser incorporado al magesí de bienes del Gobierno Regional de Cajamarca".
- SEGUNDO:** DISPONER que la Dirección Regional de Administración, proceda a incorporar el bien donado en el artículo anterior, dentro de su Patrimonio Sectorial.
- TERCERO:** ENCARGAR que la Dirección Regional de Administración proceda a realizar los trámites para la publicación del presente acuerdo regional, en el portal electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).
- CUARTO:** ENCARGAR: al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente acuerdo.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
CONSEJO REGIONAL

Dr. Ernesto Samuel Vigo Soriano
CONSEJERO DELEGADO
Pdte. del Consejo Regional

